

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00012**

1. Vencido el término de emplazamiento al demandado sin que haya comparecido, se dispone:
 - Designar como curador ad litem del demandado, al abogado JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, a quien se le puede comunicar a las siguientes direcciones: Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 15 Edificio Davivienda Avenida Chile; Correo Electrónico solucionesjuridicasjc@gmail.com y teléfonos 3192322271 y 3144482388. Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito. Se asigna al demandante la carga de notificar al curador ad litem.
2. Se acepta la renuncia al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. <u>34</u> Hoy <u>13-07-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario